

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.555 · 2014

LEY 14.555

Boletín Oficial, 6 de febrero de 2014 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.555

ARTÍCULO 1°. La Provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional 26.047, que establece las disposiciones por las que se regirán el Registro Nacional de Sociedades por Acciones, los Registros Nacionales de Sociedades Extranjeras y de Asociaciones Civiles y Fundaciones, y el Registro Nacional de Sociedades no Accionarias.

ARTÍCULO 2°. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3°. La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con los organismos competentes del Poder Ejecutivo Nacional los procedimientos y acciones necesarias para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley Nacional Nº 26.047.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil trece.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.555. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).